

Autorizando al Poder Ejecutivo para elevar los egresos destinados al pago de haberes de los profesores, directores, personal disciplinario y administrativo de segunda enseñanza, escuelas normales, institutos y escuelas técnicas.

JOSE GALVEZ,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para elevar, a partir del primero de marzo de 1946, en un (60) sesenta por ciento los egresos destinados al pago de haberes de los profesores, directores, personal disciplinario y administrativo de segunda enseñanza, de las escuelas normales, institutos y escuelas técnicas.

Artículo 2°—El Ministerio de Educación Pública estudiará la nueva tabla a que se deberán sujetarse, en cada caso, los aumentos, aplicando el criterio técnico necesario para establecer las diferencias que sean justas entre los diversos colegios de la República.

Artículo 3°—No habrá desigualdad entre la remuneración del profesorado de las secciones diurna y nocturna.

Las diferencias que puedan establecerse, tratándose del personal administrativo y disciplinario, se harán considerando la distinta duración de su trabajo.

Artículo 4°—El producto de los impuestos creados por las leyes Nos. 5072 y 8379 se aplicará al fomento de la instrucción pública.

Autorízase al Poder Ejecutivo para proponer al Congreso el aumento de las tasas establecidas por dichas leyes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 31 de diciembre de 1945.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Valcárcel.